

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

63 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 29 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las prestaciones económicas (ayudas a personas y familias) para paliar el impacto social del COVID-19.

BDNS (Identif.): 519727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la mancomunidad (<http://www.mancomunidadsierraoste.org>).

Primero. Objeto.—Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las ayudas que se concedan con cargo a los fondos complementarios destinados a paliar el impacto socioeconómico de la crisis del COVID-19.

Las ayudas o prestaciones económicas que regulan estas Bases son entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.—Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas y/o familias que se encuentren empadronadas y residan en alguno de los municipios de la Mancomunidad que, como consecuencia de las medidas adoptadas por la crisis del COVID-19, han perdido parcial o totalmente el empleo o han tenido que abandonar su actividad profesional o empresarial; y como consecuencia y de forma sobrevenida han visto minorados gravemente sus ingresos y no tienen garantizada la cobertura de las necesidades básicas.

Los requisitos para acceder a las ayudas son:

1. Estar empadronado y residir en alguno de los municipios de la Mancomunidad o, en el caso de no estar empadronado, residir en alguno de los municipios de la mancomunidad y encontrarse en una situación de urgente necesidad.
2. Hallarse en situación de necesidad social, que será valorada por el trabajador social correspondiente, conforme a los criterios establecidos en el baremo de acceso recogido en el anexo.

Tercero. *Conceptos e importes.*

MANUTENCIÓN/SUBSISTENCIA	DE 1-3 PERSONAS	500,00 €	EL LÍMITE DE LA AYUDA EN RELACIÓN AL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. CON UN MÁXIMO DE 3 PAGOS.
	4-5 PERSONAS	700,00 €	
	6 Y MÁS PERSONAS	900,00 €	
TRANSPORTE/DESPLAZAMIENTO	Se valorará la cuantía en función del motivo para el que se solicita la ayuda.		APOYO FORMACIÓN APOYO BÚSQUEDA E INCORPORACIÓN AL EMPLEO, PARA PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN AL EMPLEO TRATAMIENTOS MÉDICOS GESTIÓN DOCUMENTAL (CUANDO SEA NECESARIO PARA EL ACCESO A PRESTACIONES) TRASLADOS A RECURSOS DE ALOJAMIENTO. IMPORTE DE REFERENCIA El importe máximo será el equivalente a 3 abonos mensuales de tipo normal correspondientes a la zona de residencia.
VIVIENDA: REPARACIONES, ADQUISICIONES EQUIPAMIENTO BÁSICO.			Se tendrán que presentar tres presupuestos. MÁXIMO 500,00 €.
VIVIENDA: SUMINISTROS (LUZ Y GAS)	IMPORTE DE LA FACTURA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA. Los solicitantes que cumplan los requisitos necesarios deberán solicitar las bonificaciones correspondientes		MÁXIMO 800,00 € Recibos de suministros (luz, gas) Pago a las suministradoras, excepcionalmente al solicitante.
VIVIENDA OTROS SUMINISTROS DISTINTOS DE LUZ Y GAS, SE INCLUYE LAS CONEXIONES A INTERNET	Los solicitantes que cumplan los requisitos necesarios deberán solicitar las bonificaciones correspondientes		MÁXIMO ANUAL 500,00 €
VIVIENDA-ALQUILER-FIANZA			MÁXIMO 1000,00 €. Pago al arrendador de la vivienda/habitación. Requiere documento deuda emitido por arrendador. Solicitud de ayudas públicas convocadas al efecto, si se cumplen requisitos.
ALOJAMIENTO URGENTE	Alojamiento y manutención en hostales y pensiones por motivos de urgencia, cuando no exista otra posibilidad de alojamiento alternativo al domicilio habitual o a la espera de ingreso en centro público		MÁXIMO 350,00 €
APOYO A LA INTEGRACIÓN	Gastos extraordinarios relacionados con la formación, el cuidado y la guarda de menores. Se contemplan el pago de tasas imprescindibles para la obtención de la documentación		Máximo 500,00 €.
ALIMENTOS BEBÉ	Ayudas para la alimentación e higiene destinadas a los menores hasta el año.		Máximo 400,00 €. DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIDA DEL MENOR
AYUDAS COMEDOR ESCOLAR			300,00 €. Los solicitantes tendrán que haber solicitado previamente las ayudas establecidas por la Comunidad Autónoma.
ESCOLARIZACIÓN INFANTIL			300,00 €. Los solicitantes tendrán que haber solicitado previamente las ayudas establecidas por la Comunidad Autónoma.
SALUD/MEDICINAS	Presentarán la prescripción facultativa en el caso de medicamentos, y coste de los mismos Tratamientos de salud-bucodental no cubiertos por el sistema de salud, dos presupuestos. Gafas, dos presupuestos		Medicamentos. El máximo anual será de 500,00 €, pago preferentemente farmacias. Tratamientos: máximo 400,00 €

Cuarto. *Plazo y presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la convocatoria y estará abierto durante todo el año 2020.

Las solicitudes se presentarán en el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad, a través de los procedimientos de atención establecidos. La solicitud y las bases reguladoras pueden descargarse a través de la web de la mancomunidad.

San Lorenzo de El Escorial, a 11 de agosto de 2020.—La presidenta, Carlota López Esteban.

(03/20.134/20)

